

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00128-00

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante en reconvencción, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

Sin necesidad de desglose, por cuanto la demanda fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

J T

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **23 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario